República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2021-104621442-APN-VOCI#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 29 de Octubre de 2021

Referencia: SALA A VOCALÍA 1RA. Sentencia "Expte. N° 49.616-I TECNOLOGÍSTICA CONSULTORES S.A."

En el día de la fecha se reúnen los miembros de la Sala “A” del Tribunal Fiscal de la Nación, Dres. Claudio Esteban Luis (Vocal Subrogante de la 1° Nominación), Laura Amalia Guzmán (Vocal Titular de la 2° Nominación) y Pablo Alejandro Porporatto (Vocal Subrogante de la 3° Nominación) para resolver el Expte. **N° 49.616-I,** caratulado: **“TECNOLOGÍSTICA CONSULTORES S.A. s/ recurso de apelación”.**

El Dr. Luis dijo:

I.- Que a fs. 20/31 se interpuso recurso de apelación contra la Resolución 2020/2018, de fecha 27/12/2018, que aplicó una multa reducida a un cuarto del impuesto a las ganancias (IG) supuestamente omitido por el período fiscal 2017, cfme. arts. 45 y art. 49 ley 11.683-.

Por las razones de hecho y de derecho que alegó, la actora peticionó que se deje sin efecto la resolución, con costas.

II.- Que a fs. 46/56vta. el fisco contestó el traslado del recurso y por los fundamentos que desarrolló, solicitó que el mismo se rechace, con costas.

III.- Que a fs. 62 la actora informó que la obligación que dio lugar a la sanción apelada se encuentra cancelada con fecha anterior a la entrada en vigencia de la ley 27.541 y su modif. Asimismo, manifestó que no se encuentra incursa en las causales de exclusión del art. 16 de la referida ley y acompañó el certificado MIPYME.

Por su parte, el fisco informó mediante RE-2021-97618636-APN-SGAI#TFN que la recurrente canceló la obligación que motivó la multa discutida en autos mediante pago bancario de fecha 21/08/2018. Luego, agregó que la actora no se encuentra incursa en las causales de exclusión de los incs. a) y b) del art. 16 de la ley 27.541.

Finalmente, mediante PV-2021-100110184-APN-VOCI#TFN se elevaron los autos a consideración de la Sala “A”.

IV.- Que en la ley 27.541 (BO 23/12/2019) en su texto vigente conforme las modificaciones y distintas

sustituciones dispuestas por la ley 27.562 (BO 26/08/2020), expresa -en lo que aquí interesa- que "*Las multas y demás sanciones correspondientes a obligaciones sustanciales devengadas al 31 de julio de 2020 quedarán condonadas de pleno derecho, siempre que no se encontraren firmes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley modificatoria y la obligación principal hubiera sido cancelada a dicha fecha"*, es decir, 26/08/2020 (art. 12, cuarto párrafo).

En concordancia con ello, el art. 25 de la RG 4816 (BO 16/09/2020) estableció que: "*El beneficio de condonación de sanciones que no se encuentren firmes ni abonadas correspondientes a obligaciones sustanciales de naturaleza tributaria..., resultará procedente cuando se verifique alguna de las siguiente condiciones: …a) Haberse efectuado el pago íntegro de la obligación sustancial al momento de entrada en vigencia de la Ley N° 27.562, siempre que la sanción no se encuentre firme ni abonada a dicha fecha"*.

Atento lo expuesto, y las constancias de autos que se referencian en el Considerando III.-, téngase por condonada la multa discutida en autos.

V.- Que con relación a las costas corresponde imponerlas en el orden causado, en atención a no existir parte vencida y además por disponerlo el art. 12, inc. "a" de la RG 4816.

Los Dres. Guzmán y Porporatto dijeron:

Que adhieren al voto del Dr. Luis.

Por ello, SE RESUELVE:

Condonar la multa apelada en autos. Costas en el orden causado.

Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.10.28 17:53:19 -03:00

Laura Amalia Guzman
Vocal
Vocalía II Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.10.28 18:03:24 -03:00

Pablo Alejandro Porporatto
Vocal
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.10.29 18:14:38 -03:00

Claudio Esteban Luis
Vocal
Vocalía I Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.10.29 18:14:39 -03:00